

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Resolución S/n

Autorízase el ingreso al amparo de la Resolución Ministerial 81/020 de 24 de marzo de 2020, relativo al régimen aduanero especial de envíos de asistencia y salvamento, por parte de los postulantes seleccionados en la Resolución 3.881/020 de ANII, de las mercaderías que se determinan.

(1.844*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
00220

Montevideo, 12 de Mayo de 2020

VISTO: lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 81/020 de fecha 24 de marzo de 2020.

RESULTANDO: I) que en la referidas norma, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó el ingreso temporal, libre de todo tributo, sujeto a un procedimiento aduanero simplificado para abordar la emergencia sanitaria en nuestro territorio nacional por la existencia de casos de coronavirus COVID-19.

II) que el Convenio Marco ANII-MIEM-Centro Ceibal de fecha 25 de marzo de 2020, tiene por objetivo apoyar el desarrollo de proyectos innovadores que permitan la fabricación de respiradores mecánicos

para dar respuesta a las necesidades del sistema nacional de salud ante la pandemia por COVID-19.

III) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha solicitado la inclusión de insumos para la utilización en la producción nacional de respiradores al régimen establecido.

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N° 3881/020 de ANII resultaron seleccionados 2 proyectos de acuerdo al desafío ANII - MIEM denominado "DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE RESPIRADORES PARA ATENCIÓN A 50 PERSONAS DE FABRICACIÓN RÁPIDA PARA AFRONTAR EL COVID-19".

II) que es necesario proceder con celeridad a los efectos de que se le apliquen los mismos procedimientos simplificados y eficientes que permitan el ingreso de forma ágil e inmediata a las partes importadas requeridas por los proyectos ganadores del desafío ANII-MIEM.

III) que el Ministerio de Economía y Finanzas considera oportuno y conveniente acceder a lo solicitado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Autorízase el ingreso al amparo de la Resolución Ministerial N° 81/020 de 24 de marzo de 2020, relativo al régimen aduanero especial de envíos de asistencia y salvamento, por parte de los postulantes seleccionados en la Resolución N° 3881/020 de ANII a las mercaderías que se señalan a continuación:

NCM	Descripción	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
9026.20.90.90	Sensor de presión para monitorear la presión del paciente.	Board Mount Pressure Sensors DIP, Sing Ax Brblss Gage, 5V	30
8501.20.00.90	Motor para realizar el movimiento de ventilación	Motorreductor con Escobillas CC 1:264 12 V 10 RPM 776,34 oz-in con Codificador Lynxmotion	25
8503.00.10.00	Controlador de los motores	Motorreductor DC con Escobillas de 12V 10 rpm 416,20oz-in 1:264 Lynxmotion c/ Encoder	6
8542.31.90.00	Controlador general del respirador.	Controlador de Motor de CC Único Cytron 13A, de 5-30V	32
8541.40.29.00	Pantalla para mostrar las variables del respirador.	54 digital input/output pins (of which 15 can be used as PWM outputs), 16 analog inputs, 4 UARTs (hardware serial ports), 16 MHz crystal oscillator, a USB connection, power jack, ICSP header, and a reset button.	30
8536.50.90.99	Pulsadores para cambiar las variables de los respiradores. Son a medida	2x16 Character display STN Y/G, Y/G LED backlight (5V), Transflective, 6:00, Wide Temp (-20C to + 70C), RoHS	30
8504.40.90.90	Fuente de alimentación para los respiradores.	Pulsadores para cambiar las variables de los respiradores. Son a medida.	30
9026.20.90.90	SENSOR DE PRESIÓN	Fuente de alimentación para los respiradores. * 10 mbar to 5 bar, absolute, gage or differential pressure * Digital I2C-bus and analog output * Precision ASIC signal conditioning * Calibrated and temperature compensated	31
			60

		* SMT and DIP housings * RoHS compliant	
9026.10.11.00	SENSORES DE FLUJO	* Flow ranges from 2 to 50 sipm, * Thermal mass flow sensing * 0.5...4.5 V non-ratiometric linear output * RoH5 and REACH compliant * Quality Management System according to ISO 13485:2003 and ISO 9001:2008	40

2º.- La presente Resolución será de aplicación en las operaciones de importación numeradas a partir del 15 de abril de 2020.

3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
AZUCENA ARBELECHE.

2 Resolución S/n

Modifícase el listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial 81/020 de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, las mercaderías que se determinan.

(1.845*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
221

Montevideo, 12 de Mayo de 2020

VISTO: lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 81 de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes.

RESULTANDO: I) que la referida norma, en su artículo 5º, permite la actualización de bienes que serán alcanzados por lo dispuesto en la misma.

II) que el Ministerio de Salud Pública ha solicitado la inclusión de 8 (ocho) ítems arancelarios al régimen establecido.

III) que es necesario proceder con celeridad a la adecuación de la lista de bienes a los efectos de que se le apliquen los mismos procedimientos simplificados y eficientes que permitan el ingreso o egreso de forma ágil e inmediata.

CONSIDERANDO: que resulta oportuno y conveniente acceder a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Incorpóranse al listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial Nº 81 de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, las mercaderías que se señalan a continuación:

NCM	Descripción	Observaciones
3923.29.90.10	Bolsas mortuorias de plástico bio-resistentes	
3926.20.00.90	Protectores faciales de plástico	incluidas las "mascarillas de protección facial de PVC con vincha"
3926.90.90.99	Baja lenguas de plástico	
4015.19.00.90	Guantes de látex o de nitrilo	
4421.99.00.00	Baja lenguas de madera	
9004.90.20.00	Gafas (anteojos) de seguridad	
9004.90.90.00	Gafas (anteojos) protectoras	
9025.19.90.90	Termómetros infrarrojos y/o digitales	

2º.- Elimínase del listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial Nº 81 de 24 de marzo de 2020, la mercadería que se señala a continuación:

NCM	Descripción	Observaciones
9004.90.90.00	Lentes	

3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
AZUCENA ARBELECHE.

3 Resolución S/n

Incorpórase al listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial 81/020 de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, la mercadería que se determina.

(1.846*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
222

Montevideo, 12 de Mayo de 2020

VISTO: lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 81 de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes.

RESULTANDO: I) que la referida norma, en su artículo 5º, permite la actualización de bienes que serán alcanzados por lo dispuesto en la misma.

II) que el Ministerio de Salud Pública ha solicitado la inclusión de 1 (uno) ítem arancelario al régimen establecido.

III) que es necesario proceder con celeridad a la adecuación de la lista de bienes a los efectos de que se le apliquen los mismos procedimientos simplificados y eficientes que permitan el ingreso o egreso de forma ágil e inmediata.

CONSIDERANDO: que resulta oportuno y conveniente acceder a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Incorpórase al listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial Nº 81 de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, la mercadería que se señala a continuación:

NCM	Descripción	Observaciones
9018.19.80.00	Dispositivos multiparamétricos de vigilancia de pacientes	Información adicional: estaciones de vigilancia utilizadas para la observación continua de múltiples señales vitales.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
AZUCENA ARBELECHE.